



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1591

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IV del artículo 6 de la Ley para la Donación y Trasplantes de Órganos, Tejidos y Células Humanas para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### ARTICULO 6. ...

I. a la III. ...

IV. Diseñar, promover, difundir e implementar políticas públicas para fomentar la cultura de la donación de órganos, tejidos o células humanas en coordinación con las dependencias federales, con las entidades y dependencias de la administración pública estatal, órganos desconcentrados y autónomos, el poder legislativo, poder judicial y los ayuntamientos, desde el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias;

V. a la XI. ...

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1591

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de septiembre de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA.**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA.**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
SECRETARIA.**

**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIA.**